

✠

SEÑOR.

EL Dotor Miguel Claver, Maestro Escuelas de la Universidad, y Estudio General de la Ciudad de Huesca, atendiendo al cumplimiento de su obligacion, por la Dignidad con que V. M. le ha honrado, pone en noticia de V. M. el peligroso estado de aquella Escuela; para que continuando V. M. su Real zelo, se digne corregir los desordenes que se executan en las provisiones de las Cathedras.

La benignidad de los Reales Progenitores de V. M. han permitido hasta aqui, que las provisiones de las Cathedras en dicha Vniversidad, corrieran principalmente por el cuydado de los Assignados, que son el Obispo, ò su Vicario General, vn Canonigo nombrado por el Cabildo, el Jurado En Cap actual de aquella Ciudad, y el que le precediò el año antecedente, ò otro Ciudadano, elegido por el Consejo de la misma Ciudad; dexando en todas las Facultades la provision de las Cathedras inferiores, al voto de Cursantes.

Esta regla establecida en la vltima Visita de la Vniversidad, en el año de 1600. pareciò entonces la mas conveniente para el beneficio publico; pero yà en su formacion tuvo contradiccion; y creciendo los inconvenientes con el tiempo, con la ambicion de los Pretendientes, con los sobornos, con los gastos excessivos, y con algun descuydo de la observancia de las Leyes, dadas para estas elecciones, se reconociò la impossibili-

dad de mantenerse; Y en el año de 1698. el Claustro de la Vniversidad representò al Señor Rey Carlos II. (que està en Gloria) los perjuizios de esta forma de Provisiones, suplicando, se assumiera la provision de las Cathedras; pareciendo ser este el vnico medio para vincular el acierto en la eleccion de los Maestros.

Contradixeron esta suplica los Assignados de la Vniversidad; y aunque no se dexaron de advertir algunos excessos, dignos de reparo, pero por entonces no inclinò la Benignidad Real à la nueva disposicion que pedia el Claustro de la Vniversidad: Y assi se ha continuado en proveer las Cathedras de Assignados, y Curfantes, con mayores escandalos, y discordias, exponiendo à graves peligros el sosiego publico de la Ciudad, transcendiendo à las Iglesias, à las Comunidades Religiosas, y à las Casas particulares, turbandolo todo la ambiciosa instancia de los Pretendientes, y sus Valedores, como se inferirà de lo que sucede.

Avrà dos años, que el Obispo mandò à su Vicario General, se abstuviesse de concurrir en las provisiones de las Cathedras, no solo en las Mayores, sino tambien en las de Votos de Curfantes; Y aviendo sido el año de 1698. quien principalmente assistiò, para mantener aquella forma de provision con los demàs Assignados, no parece violencia sospechar, que este retiro tiene nueva escrupulosa causa que le impele.

Con esta resolucion del Obispo, parece estar menos atendida la autoridad de la Assignatura, faltando de ella tan grande representacion; y en algunos casos se vè impossibilitada la deliberacion de las propuestas; pues en los que se igualan los dictámenes, no teniendo los demàs Assignados anexa calidad para la prevalencia, nada se resuelve, y todo se confunde, y altera con la contienda: Y siendo este vn punto de tan grave perjuizio, merecerà la atencion de V. M. para el pronto re-

medio, dispensando à esta representacion, el no detenerse en explicar las ocasiones, y las causas del desvío, aunque pudieran ser muy convenientes al deseo.

En las provisiones de las Cathedras de Filosofia han sido siempre mayores las contiendas, y tanto, que han precisado, los mas de estos años, à dividir el Curso, por sossegar los Pretendientes, desatendiendo el beneficio de los Discipulos; pues siendo trienal, cessa el primer eligido à la mitad del Curso, y continuando el segundo el tiempo que falta del trienio, son pocos los Discipulos que le siguen; vnos por el amor que conservan al primero, y otros por el desamor que tienen à la doctrina del segundo.

Esta diversidad de Maestros en la Filosofia, es tan nociva, que experimentada, los mas procuran irse à otras Escuelas, en donde, sin los riesgos de la inconseguencia en las doctrinas, estudian esta Ciencia; y siendo corto el numero de los oyentes en la Vniversidad de Huesca, y menor el de los que aprovechan, son raros los que se habilitan para proseguir en Theologia; y entran defectuosos en las demás Facultades: Y conociendo el daño los Assignados, no aplican el remedio.

No es menos notable otro abuso, que avrà tres años se introduxo; pues disponiendo los Estatutos, que vnas Cathedras duren quatro años, otras tres, y otras dos, previene, que en el vltimo que terminan, se hagan las Vacantes, para proveerlas los Assignados, en cuyo tiempo se publican. De los Assignados, solo el Vicario General, en razon de su Oficio, es el permanente; los demás, siendo anales sus Oficios, los que son Assignados este año, dexan de serlo el siguiente, porque entran los que les suceden: Si el Possuyente de la Cathedra, à quien el siguiente año le vaca, rezela poco favorables à los que han de ser Assignados, y està confiado de los que actualmente lo son, anticipa la vacante de la Cathedra, renun-

ciandola luego, y oponiendose à ella, logra se la provean, por los años que pueden, segun la calidad de la Cathedra, huyendo con esta cautelosa prevencion, de la contingencia que sospecha en los que han de suceder en el empleo de Assignados.

Luego que se inventò esta fraude contra el Estatuto, que prescribe la forma, y tiempo de las Vacantes, con la provision de las Cathedras, aunque publicamente se censurò con razon la novedad de la idea, nadie se atreviò à contradezirla, por el respeto à las Personas que la aprueban; pero viendo que estos meses se ha practicado lo mismo en la provision de la Cathedra de Visperas de Leyes, renunciandola el possedor, no deviendo vacar hasta el Março de el año siguiente de 1706. se repiten los exemplares de la fraude contra la observancia justa de las Leyes.

Si se toleran renunciaciones fraudulentas, haràn ocioso al Estatuto, evacuando su disposicion, pues no haze el tiempo establecido la Vacante de la Cathedra, sino la desconfiança voluntaria del Possuyente, haziendo sospechoso su merito, quien con violencia de la Ley retira la provision de vnos Assignados, por darla à otros con quienes se entiende, manifestando en esto la poca entereza con que se gobiernan; Y parece seria conveniente corregir este exceso, inhabilitando à los que renuncian, ò mandando buelvan los Assignados à vacar dicha Cathedra à su tiempo.

En las provisiones por Votos de Curfantes, aunque en la verdad el merito del Provisto ha sido regularmente del mayor numero atendido, pero los excessos de la sollicitud, los gastos intolerables, las inquietudes de los Apassionados, son tan reprehensibles, que no puede permitirse tan gran desorden, aun cayendo la eleccion en el digno, siendo los medios tan indignos. Y aunque en varias ocasiones el zelo de los Assignados

nados

nados se ha aplicado à remediar estos excessos, no han sido eficaces, quando tan poco han subsistido.

En la forma que aora se practican, se han impossibilitado mas las provisiones por Votos de Cursantes; pues siendo los Assignados los Juezes de las excepciones de los Opositores, y Votos, inhabilitando à los Pretendientes, privan por indirectos de la provision de las Cathedras à los Cursantes, despojandoles de esse derecho, ocasionando à las Partes dilaciones costosas, y contiendas.

En el Mayo de este año se avia de proveer por Votos de Cursantes la Cathedra Doctoral de Instituta; y siendo vno de los opuestos (Pariente del Suplicante) el mas adelantado en el aplauso comun de los Votos, reconociò el Contrario el mal suceso, y procurò mejorarle, ganando à los tres Assignados, para que declararan inhabil al Competidor, con el pretexto de aver entrado en la posada de vn Voto, despues de averse publicado los Edictos de la Cathedra.

Las excepciones de los Opositores, quando no se han fundado en las circunstancias de Cursos, Grados, ò Literatura, las ha despreciado regularmente la Assignatura; Y en este caso, con mayoria de razon, lo persuadian la sospecha de la falsia, con que se oponia, y probava la excepcion, por las tachas de los testigos, de los quales el vno retrató su dicho, mediante juramento, ante el Maestro Escuelas antecessor, declarando sugestiones, è inducciones malignas.

Empeñada la Assignatura, en no permitir se votara la Cathedra, mantuvo la inhabilidad supuesta, dando repulsa à las pruebas del exceptado Pretendiente; y viendo se le negava la defensa natural, se valiò de otros recursos por los Tribunales Reales de este Reyno, en donde pende la Justicia de esta causa.

En estos sucesos claramente se descubre la violencia con
que

que se procede en las provisiones de Cathedras ; y especialmente la irreverencia , y desprecio con que se trata el juramento: Pues el testigo que se retractò , siendo en todo contrario à lo que antes tenia depuesto , preciso es el ser falso el vno de los juramentos : Y lo mismo se convence contra el otro; porque mediante juramento ante el Vicario General , han declarado quatro testigos , probando la negativa coarctada, en defensa del exceptado , contrayendola à las circunstancias de hora, y dia, convenciendo la falsa, y la mala fama, y opinion del testigo.

Si exemplares tan detestables se permiten , los premios , y los honores iràn mal distribuìdos ; Y si en las Vniversidades se apoyan tan temerarios arrojios , las que se erigieron para Maestras de la verdad , infamando su Instituto , lo seràn de errores , y delictos : Y serà conveniente mande V. Magestad quitar la ocasion de semejantes precipicios , que son la ruina, y el escandalo de muchos, dando providencia al caso presente, que sea eficaz remedio en lo futuro.

Siempre se han ponderado en estas ocasiones las ventas publicas de Votos , las violencias , los coechos , los engaños, los gastos excessivos, con muchos otros escandalos , y ofensas de la Magestad Divina ; pero nunca lo estaràn bastantemente las enemistades , y dissensiones que de las parcialidades de los Pretendientes se originan , comprehendiendo estos desordenes à los individuos de las Iglesias , de las Religiones, à los Ciudadanos , y Vezinos , dando todos su voto en lo que no lo tienen ; y confundiendo vnos gobiernos con otros , resultan escandalosas turbaciones , sin esperança de la paz en los animos, que estàn de la desunion posseìdos.

Estos nuevos desordenes, practicados despues del año 1698. con otros escandalos , cuya relacion se omite , han desengañado à muchos de los que contradixeron entonces la supli-

ca del Claustro de la Vniversidad , sobre el acierto del dictamen con que persuadia à la Real Clemencia , se assumiera la provision de las Cathedras , en la forma que se estila en las Vniversidades primeras de Castilla ; Y sea por este medio , ò por el vniversal de vna Visita , informado el Real animo de V. Magestad, de la verdad de tanto abuso , deva la Vniversidad à la Real providencia de V. Magestad , su mayor esplendor, en mejorar la forma de estas provisiones; Y pues con tan liberal mano la han favorecido los Reales Progenitores de V. Magestad, sienta aora su mayor beneficio de la de V. Magestad , no solo en el poder de sus liberalidades (como lo ha experimentado) sino en la observancia de las Leyes , y en la justa distribucion de los premios , con que se conservan los Puestos dedicados al estudio, como lo espera el Suplicante.